



Resolución Administrativa

VISTOS:

El Expediente **N° 2026-000057-OGAR UFC**, conformado por la Nota Informativa N° 000005-2026-SIS/OGAR-UFC-FZS del servidor Fidel Esteban Zamudio Santana; el Memorando N° 000027-2026-SIS/OGAR-UFC de la Unidad Funcional de Contabilidad; el Informe N° 000079-2026-SIS/OGAR-UFG RH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el servidor Fidel Esteban Zamudio Santana, mediante Nota Informativa N° 000005-2026-SIS/OGAR-UFC-FZS de fecha 07 de febrero de 2026, comunica el fallecimiento de su familiar directo y solicita licencia; documento remitido por la Unidad Funcional de Contabilidad con el Memorando N° 000027-2026-SIS/OGAR-UFC de fecha 09 de febrero de 2026;

Que, el literal k) del artículo 12, del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que son causas de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 000123-2024-SERVIR-GDSRH de fecha 29 de noviembre del 2024, la Autoridad Nacional del Servicio Civil informa las consideraciones a tener en cuenta sobre el Convenio Colectivo Centralizado por el periodo 2024 – 2025, suscrito entre las organizaciones sindicales y las entidades representativas del Estado, cuya cláusula séptima señala lo siguiente:

“CLÁUSULA SÉTIMA: LICENCIAS CON GOCE DE REMUNERACIÓN POR FALLECIMIENTO

*Las partes convienen que los servidores de los regímenes laborales generales, de la Ley N° 30057, D. Leg. N° 1057, D. Leg. N° 276 y D. Leg. N° 728, así como, los servidores de las carreras especiales de la Ley N° 29709 y Ley N° 28091 tienen derecho a licencia por fallecimiento de cónyuge, unión de hecho, padres, hijos y hermanos por cinco (5) días hábiles desde el día siguiente de producido el deceso.
(...)*

Que, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos con Informe N° 0000079 -2026-SIS/OGAR-UFGRH de fecha 13 de febrero de 2026, refiere que el servidor Fidel Esteban Zamudio Santana se encuentra contratado en la entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Asistente en Control Previo en la Unidad Funcional de Contabilidad y se pronuncia favorablemente para que se otorgue la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, por el lapso de cinco (05) días hábiles a partir del 16 de enero del 2026, toda vez que se cuenta con la comunicación del servidor, así como el Acta de Defunción y el Acta de Nacimiento en el cual se constata el vínculo filial de madre-hijo entre el causante y el servidor.

Que, habiéndose iniciado el cómputo de la licencia solicitada, corresponde otorgarla con eficacia anticipada al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece lo siguiente:

“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Con el visto del/la directora/a ejecutivo/a de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del SIS, aprobada con Resolución Jefatural N° 000012-2025-SIS/J, así como la facultad prevista en el artículo 2, numeral 2.3., literal d) de la Resolución Jefatural N° 0000004-2026-SIS/J; los artículos 22, 23 y numeral 23.9 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2011 SA y modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar con eficacia anticipada, del 16 al 22 de enero del 2026, licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, al servidor **FIDEL ESTEBAN ZAMUDIO SANTANA**, perteneciente a la Unidad Funcional de

Contabilidad, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, para la adopción de acciones del caso en cuanto al registro de asistencia y elaboración de planilla de remuneraciones.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, notificar la presente Resolución al servidor interesado, así como a la Unidad Funcional de Contabilidad, para los fines correspondientes conforme a Ley.

Artículo 4.- Disponer el archivo de la presente resolución en el legajo de la servidora para el registro respectivo.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

RAUL SEGUNDO DIAZ VILLACORTA
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS